

AMNISTÍA INTERNACIONAL

DECLARACIÓN CONJUNTA

Índice AI: MDE 15/7521/2017
30 de noviembre de 2017

Declaración Conjunta de ONG en apoyo de la Base de Datos de Derechos Humanos de la ONU sobre Actividades Empresariales Relacionadas con los Asentamientos en los Territorios Palestinos Ocupados

En diciembre de 2017 está previsto que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) presente una base de datos con los agentes empresariales que han permitido y facilitado, directa e indirectamente, la construcción y el crecimiento de los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado y se han beneficiado de ello. Como grupo compuesto por 51 organizaciones internacionales, regionales y nacionales que trabajan en el ámbito de los derechos humanos y las empresas, apoyamos la base de datos y pedimos a la OACNUDH y a los Estados que garanticen que su marco y sus procedimientos de trabajo son transparentes y que la elaboración de tales procedimientos se lleva a cabo en consulta con la sociedad civil y los defensores y defensoras de los derechos humanos. Además, pedimos a los Estados que utilicen la base de datos y que colaboren constructivamente en ella tras su presentación.

La base de datos encargada por la resolución [A/HRC/RES/31/36](#) del Consejo de Derechos Humanos (CDH) puede ser un eficaz mecanismo de aplicación que sirva para mejorar el cumplimiento por parte de los titulares de deberes, las empresas y los Estados de sus respectivas obligaciones y responsabilidades en virtud de los Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos de la ONU y el derecho internacional. Como tal, es imprescindible garantizar que la base de datos mantiene su carácter de proceso dinámico y documento vivo que se actualiza periódicamente. Es esencial que los Estados apoyen esta iniciativa y participen constructivamente en su creación y revisión para potenciar un instrumento que ayudará a gobiernos, empresas y víctimas de violaciones de los derechos humanos a acabar con prácticas abusivas e ilícitas.

La Resolución [31/36](#)¹ solicita al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos

¹ El mandato de la base de datos, tal como se indica en el párrafo 17 de la resolución [A/HRC/31/36](#) “[s]olicita al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en estrecha consulta con el *Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas* [...], elabore una base de datos de todas las empresas

Humanos que vigile e informe sobre las empresas implicadas en un determinado conjunto de actividades empresariales relacionadas con la actividad de asentamiento en los TPO. El Alto Comisionado elaborará la base de datos en estrecha consulta con el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. La base de datos podría crear cierto grado de transparencia respecto a las empresas y sus productos que en última instancia resultaría beneficioso para los consumidores y los inversores transnacionales. Además, podría reforzar la función reguladora de los países sede de las empresas respecto a las actividades transnacionales de éstas mediante medidas nacionales específicas.

La base de datos es una iniciativa muy necesaria que podría facilitar la regulación por parte de los Estados de la conducta empresarial en los TPO, donde [cientos](#) de empresas israelíes y extranjeras participan en abusos y violaciones de los derechos humanos de la población palestina, o bien contribuyen a ellos o se benefician de ellos. La base de datos alertaría a tales empresas de las consecuencias de operar en este tipo de entorno empresarial, y podría ofrecer orientación sobre las medidas que deben adoptar para cumplir con su responsabilidad de respetar los derechos humanos. Este modelo de servicio de recogida y notificación de información proporcionado a gobiernos y empresas constituye un importante avance en el marco de iniciativas más generales para garantizar una mayor sensibilidad ante las responsabilidades en materia de derechos humanos de las empresas en entornos de alto riesgo donde las violaciones de derechos humanos son sistémicas y generalizadas.

Si bien esta base de datos es la primera que crea el CDH, no es la primera que identifica a las empresas transnacionales implicadas en actividades de especial preocupación. Otras iniciativas similares de la ONU son la labor de seguimiento y presentación de informes que realizaba el Centro sobre las Empresas Transnacionales de la ONU sobre empresas que operaban en la Sudáfrica del *apartheid*, y el grupo de expertos de la ONU encargado de examinar la cuestión de la explotación ilegal de los recursos naturales en la República Democrática del Congo (RDC).² Las lecciones aprendidas de ambas iniciativas demuestran la importancia de asegurarse de que este tipo de mecanismos

que participan en las actividades detalladas en el párrafo 96 del [informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y

culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén

Oriental ([A/HRC/22/63](#)), que deberá actualizarse

anualmente [...]”. La idea es que la base de datos identifique específicamente a las empresas que han permitido y facilitado, directa e indirectamente, la construcción y el crecimiento de los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado y se han

beneficiado de ello, incluyendo los suministradores y quienes utilizan los beneficios o las reinversiones de empresas propiedad total o parcial de los colonos.

² <http://www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=8706>

funcionen con un marco regulador y unos procedimientos de trabajo fuertes y transparentes.

La base de datos deberá basarse en las iniciativas mencionadas anteriormente. Deberá avisar tanto a las empresas como a los Estados donde tienen su sede (en el caso de que sean empresas extranjeras) de su posible inclusión en la lista, ofrecerles la oportunidad de desvincularse de las violaciones de los derechos humanos o de impugnar la información que consideren inexacta y establecer procedimientos claros para retirarlas de la lista en un plazo razonable. Para conseguir que empresas y Estados apoyen la base de datos, la ONU debe garantizar que refleja cualquier cambio en las prácticas empresariales mediante actualizaciones periódicas, como dispone la Resolución 31/36 de la ONU. Estados Unidos y la Unión Europea han adoptado iniciativas de transparencia similares.³

La base de datos debe ser un mecanismo que implique a Estados y empresas como herramienta de transparencia y control del cumplimiento, y esto incluye permitir a los Estados que cumplan con su obligación de no reconocer una situación ilegal, ayudándolos a identificar a las empresas que operen en los asentamientos o comercien con sus productos. Para ello, debe garantizar que los datos de empresas implicadas en violaciones de los derechos humanos en los TPO se remiten públicamente al CDH como exige la Resolución 31/36. Calificarla de “lista negra”, como han hecho varios gobiernos y organizaciones de medios de comunicación, es una grave inexactitud ante una herramienta innovadora y cooperativa creada para aumentar la transparencia y ayudar a los gobiernos y las empresas a mejorar su cumplimiento de las normas jurídicas internacionales y a evitar su implicación en abusos contra los derechos humanos.

Firmantes:

1. ActionAid International
2. Al-Haq
3. Addameer Prisoners' Support and Human Rights Association
4. Aldameer Association for Human Rights
5. Al Mezan Center for Human Rights
6. Amnesty International
7. American Friends Service Committee (AFSC)
8. Armanshahr (OPEN ASIA)
9. Article 1 Collective
10. Asian Forum for Human Rights and Development (FORUM-ASIA)
11. Association France Palestine Solidarité
12. Association Belgo-Palestinienne WB
13. Association Marocaine des Droits Humains (AMDH)
14. BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights
15. Bahrain Centre for Human Rights (BCHR)

³ Por ejemplo: Dodd-Frank Wall Street Reform and Consumer Protection Act, Pub. L. No. 111-203, §1502(a), 124 Stat. 1376 (2010); véase también Eur. Parl. Res. Serv. Briefing, Minerals from Conflict Areas (Feb. 11, 2014), [http://www.europarl.europa.eu/RegData/bibliotheque/briefing/2014/130680/LDM_BRI\(2014\)130680_REV1_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/bibliotheque/briefing/2014/130680/LDM_BRI(2014)130680_REV1_EN.pdf)

16. Bytes for All Pakistan
17. Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS)
18. Center for Constitutional Rights (CCR)
19. CIVICUS
20. CNCD – 11.11.11
21. Community Action Center, Al-Quds University
22. Conectas Human Rights
23. Defense for Children International – Palestine
24. EuroMed Rights
25. Gulf Center for Human Rights (GCHR)
26. HAK Association
27. HURRYAT - Centre for Defense of Liberties and Civil Rights
28. International Federation for Human Rights (FIDH)
29. International Service for Human Rights (ISHR)
30. The International Trade Union Confederation
31. Jerusalem Legal Aid and Human Rights Center (JLAC)
32. Lao Movement for Human Rights (LMHR)
33. Lawyers for Palestinian Human Rights
34. League for the Defence of Human Rights in Iran (LDDHI)
35. Lebanese Center for Human Rights (Centre Libanais des droits humains /CLDH)
36. Liberty
37. Ligue des droits de l'Homme (LDH)
38. Norwegian People's Aid (NPA)
39. Odhikar
40. Palestina Solidariteit vzw, Belgium
41. The Palestinian Centre for Human Rights (PCHR)
42. The Palestinian Human Rights Organisation (PHRO)
43. People's Watch
44. Plateforme des ONG françaises pour la Palestine
45. PODER - Project on Organizing, Development, Education, and Research
46. Ramallah Center for Human Rights Studies
47. Sisters' Arab Forum for Human Rights (SAF)
48. The Centre for Research on Multinational Corporations (SOMO)
49. Trócaire
50. Union Syndicale Solidaires
51. 11.11.11